

Visto:

El grave problema habitacional que aflige a la población de la Ciudad de San Luis y del que resultan afectados asimismo el personal de la Municipalidad de esta Ciudad y sus familias; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dar una solución a esta situación en la medida que esté al alcance de esta Comuna;

Que es intención del Departamento Ejecutivo Municipal proporcionar a los Empleados Municipales que se encuentre en esa difícil situación, los medios que les permitan lograr una vivienda digna que satisfaga sus necesidades familiares;

Que la Caja Nacional de Ahorro Postal otorga créditos a los Organismos Oficiales con destino a la construcción de viviendas a largo plazos y bajos intereses;

Que la Municipalidad de la Ciudad de San Luis es propietaria de terrenos adecuados para la construcción de núcleos de viviendas;

Que las experiencias realizadas en el país y en el extranjero sobre construcción de viviendas por el Sistema de Ayuda Mutua, aportando los adjudicatarios su trabajo personal, han sido positivos, ofreciendo el sistema la ventaja de una apreciables reducción de costos;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art.1º.- Dispónese la construcción de un BARRIO DE VIVIENDAS PARA EMPLEADOS Y OBREROS DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN LUIS, el que se ejecutará y financiará conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza y demás normas reglamentarias que dicte el Departamento Ejecutivo.-

Art.2º.-El Barrio de Viviendas a que se refiere el Art.1º, se construirá en los terrenos Municipales ubicados en calles Rivadavia esquina Julio A.Roca, inscripto al Padrón N°25190-Manzana N°78,Sección N°2, Parcela 21de Dirección de Catastro y Geodesia de la Provincia, autorizándose al Departamento Técnico y de Asesoramiento de la Sub-Secretaría de Estado de la Provincia y Asistencia Social de la Comunidad.-

Art.3º.- Cada lote de terreno será adjudicado en venta a los beneficiarios, por el precio que determine la tasación especial que realice la Dirección de Catastro y Geodesia de la Provincia de San Luis y si monto será abonado en 15 años de plazo sin interés y en el número de cuotas que fije el Departamento Ejecutivo.-

Art.4º.- La construcción de las viviendas se realizará por el Sistema de Ayuda Mutua, aportando los beneficiarios el trabajo personal y en la proporción que determine la reglamentación, los materiales serán adquiridos con el préstamo que a estos efectos otorgue la Caja Nacional de Ahorro Postal.-

Art.5º.- La Intendencia Municipal de la Ciudad de San Luis garantizará los préstamos que otorgue la Caja Nacional de Ahorro Postal para la construcción de dichas viviendas afectando el cumplimiento de tal garantía los fondos de Coparticipación Federal, autorizándose al Departamento Ejecutivo a firmar la documentación necesaria.-

Art.6º.- La Intendencia Municipal transferirá en la oportunidad que corresponda a los adjudicatarios , el lote de terreno donde se haya construido su vivienda, gravando en ese acto con hipoteca en primer grado el terreno y la vivienda, por el monto que arroje el precio del terreno y el importe del préstamo más los intereses y demás accesorios, autorizándose al Departamento Ejecutivo a otorgar las escrituras traslativas de dominio y demás documentación que sea necesaria a esos efectos, las que se realizarán por intermedio de la Escribanía Municipal.-

Art.7º.- Los adjudicatarios ni sus herederos podrán transferir la vivienda por el término de 15 años, salvo el caso de sucesión, no podrán alquilarla o cederla en préstamo, obligándose a habitarla con su familia, también se obliga el adjudicatario a inscribir el inmueble como BIEN de FAMILIA conforme a las disposiciones pertinentes y dentro del término que fije el Departamento Ejecutivo.-

Art.8º.- Los adjudicatarios se obligan a abonar el monto que corresponda por contribución de mejoras y que afecte al lote de terreno adjudicado.-

Art.9º.- Exímase a los adjudicatarios del BARRIO DE VIVIENDAS MUNICIPAL de los impuestos y tasas que puedan corresponder a la construcción de las mismas.-

Art.10º.-Comuníquese, etc.-

Arq. SUSANA DEL RIO  
Secretario de Obras  
Públicas Municipal

Arq. RAFAEL CARUGNO DURAN.-  
Intendente Municipal

Homologada por Decreto N° 2139-G y E- del Superior Gobierno de la Provincia,  
fechado el 30 de Julio de 1968.-